

PUCÓN 06 FEB. 2012

DECRETO EXENTO N°: 410

VISTOS :

1.- Lo establecido en el Libro Cuarto "De Las Obligaciones en General y de los Contratos", del Código Civil de la República de Chile.

2.- El D.F.L. 1-3063 del 02 de Junio de 1980 que traspasó los establecimientos de Educación y Salud a las Municipalidades.

3.- El D.S. N° 036 del 26 de Enero de 1987 del Ministerio de Salud que aprueba traspaso de Postas de Salud a la Municipalidad de Pucón.

4.- El Decreto Exento N° 2.928 de fecha 30 de Diciembre de 2011, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Departamento de Salud año 2012.

5.- El Contrato de Arriendo suscrito entre la Municipalidad de Pucón y don Anselmo Garrido Pino, adjunto.

6.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", contenidas en el D.F.L. N° 1 del año 2006 Interior, publicada en el Diario Oficial de la República de Chile con fecha 26 de Julio de 2006.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con un espacio idóneo donde funcione la oficina del Centro de Tratamiento Ambulatorio Pucón (CTA)

DECRETO :

1.- **Apruébase**, El Contrato de Arriendo de fecha 01 de Enero de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Pucón y don Anselmo Garrido Pino.

2.- Páguese, por concepto de arriendo la suma de \$330.000.- (treientos treinta mil) pesos mensuales, desde el 01 de Enero de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012.

3.- **Impútese**, los gastos al ítems 215.22.09.002 "Arriendos de Edificios" del Presupuesto del Área de Salud Municipal.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



ROSA MOLINA VERGARA
SECRETARIA MUNICIPAL (SUB)



EDITA MANSILLA BARRIA
ALCALDESA

CONTROL

EMB/RMV/WBK/RAS/leb
DISTRIBUCIÓN

- Oficina de Partes
- Departamento de Salud
- Interesado

CONTRATO DE ARRIENDO

En Pucón a 01 de Enero de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUCON**, R.U.T. N° 69.191.600-6, representada por su Alcaldesa Titular Doña **EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA**, chilena, [REDACTED] funcionaria pública, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483 de la ciudad de Pucón, en adelante también denominada "**La Municipalidad**" de una parte, y de la otra, don **Anselmo Enrique Garrido Pino**, chileno, [REDACTED] empleado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domicilio en Pucón, calle [REDACTED], en adelante también denominado como "**El Arrendador**", convienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento cuyas cláusulas se indican a continuación:

PRIMERO: El arrendador declara ser dueño del inmueble ubicado en Pucón, calle Enrique Novoa N° 805, de una superficie aproximada de 351,79 metros cuadrados, cuyos deslindes particulares son: SITIO N° 1: NORTE; CALLE Enrique Novoa en 25,40 metros; ESTE, pasaje Enrique Novoa en 14,40 metros; SUR, sitio N° 2 Carlos Osvaldo Vergara Barra en 24,90 metros separado por pandereta; y Oeste, Hogar Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de Pucón en 14,30 metros, separado por cerco. El título de dominio del inmueble rola inscrito a fojas 2360 N° 1485 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pucón, correspondiente al año 2006.

SEGUNDO: Por el presente acto el arrendador da en arrendamiento a la Municipalidad la propiedad individualizada en la cláusula primera precedente, la cual será destinada para el funcionamiento de la oficina del Centro de Tratamiento Ambulatorio (CTA) o las dependencias o servicios que el Municipio estime conveniente.

TERCERO: El pago del servicio de Internet, disponible en el inmueble será de cargo del arrendador, por el período de vigencia del contrato.

CUATRO: La Municipalidad pagará por concepto de arrendamiento la suma de \$ 330.000.- (doscientos mil) pesos mensuales, los cuales serán pagados los primeros 10 días de cada mes previa presentación del recibo de arriendo correspondiente, por parte del arrendador, y serán pagados a nombre del titular del contrato en la oficina de Finanzas del Departamento de Salud Municipal de Pucón.

QUINTO: El presente contrato de arrendamiento rige a contar del día 01 de Enero de 2012 hasta el día 31 de Diciembre del presente año, renovable. Si la parte arrendadora desee poner término al presente contrato, deberá solicitar judicialmente la restitución del inmueble con una anticipación no inferior a 3 meses en relación a la fecha de término del contrato. En el evento de terminar el contrato naturalmente, a la fecha pactada, la arrendataria deberá hacer entrega del inmueble previa acta de conformidad que deberá suscribir la parte arrendadora.-

SEXTO: El presente contrato deberá ser aprobado mediante Decreto Exento Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez alguna, dejando a la vez establecido que el municipio de Pucón se reserva el derecho de poner término anticipado al presente

contrato cuando lo estime conveniente por razones de buen servicio a pesar del plazo fijo dispuesto en la cláusula quinta, sin derecho a indemnización alguna para la parte arrendadora, causa que deberá ser puesta en conocimiento del arrendador a través de una notificación por carta certificada, estableciendo desde ya los contratantes que las partes aceptan de manera expresa la presente disposición en conformidad a lo que se dispone el artículo mil quinientos cuarenta y cinco del Código Civil.-

SEPTIMO: El presente Contrato de Arriendo, estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1.- Se prohíbe al arrendatario hacer cualquier modificación, mejora o transformaciones que sean estructurales, salvo autorización escrita por el arrendador.
- 2.- La arrendataria deberá pagar puntualmente los consumos de luz, gas, agua y gastos comunes de la propiedad arrendada.
- 3.- Se prohíbe a la arrendataria subarrendar la propiedad o ceder éste contrato de arriendo o los derechos emanados del mismo.-
- 4.- La arrendataria se compromete a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de conservación y aseo.-
- 5.- Las mejoras que la arrendataria introduzca en la propiedad arrendada y que no puedan separarse sin detrimento de la misma, pertenecerán al arrendador al final de la vigencia del contrato.-
- 6.- Estas estipulaciones se consideran elementos determinantes y esenciales en la celebración de este contrato y su infracción o atraso, en su caso, será estimado como incumplimiento grave de sus disposiciones.-

OCTAVO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de esta misma fecha y del mismo tenor, quedando tres en poder de la Municipalidad y uno en poder del Arrendador.-

NOVENO: Las partes fijan como domicilio la ciudad de Pucón, para fines legales y administrativos, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO: PERSONERÍA. La personería de doña Edita Ester Mansilla Barría para representar a la Municipalidad de Pucón consta de Decreto Alcaldicio N° 2.447 de 06 de Diciembre de 2008; documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

ANSELMO GARRIDO PINO
C.I. [REDACTED]


EDITA MANSILLA BARRIA
ALCLADESA